



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Dary Arenas Pardo en representación de JSGA
Demandado	John Jairo González Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00425 00
Asunto	Requerir parte actora (C01)
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y lo visto archivos *009, 011 y 013*, se DISPONE:

- 1.- **REQUERIR** a la parte actora para que allegue constancia de recibido de la notificación realizada al demandado **JOHN JAIRO GONZÁLEZ BELTRÁN**, o en su defecto, proceda en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P..
- 2.-Asimismo, la apoderada de la parte ejecutante debe tener en cuenta que la entrega de dineros depositados por causa de embargo, solo es posible una vez esté aprobada la liquidación de crédito y este proceso aún no se encuentra en ese estado.
- 3.-Finalmente, respecto a la solicitud vista en numeral 2º del memorial visto en *013AllegaSolicitud*, la misma resulta improcedente atendiendo que el presente proceso se circunscribe a lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE, (2)

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 Del 03-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria